CONTRATO No. 025 DE 2023 DE SERVICIOS DE APOYO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. Y SISTEMA TOTAL DE COMUNICACIONES S.A.S.

CONTRATO No.	025-2023
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
NIT.	900.275.140 – 8
REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO
IDENTIFICACION	3.215.746. DE UBALÁ
CONTRATISTA	SISTEMA TOTAL DE COMUNICACIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	900760753-2
DIRECCIÓN:	CARRERA 7 No. 8-22 OFICINA 202 PISO 2, TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA.
TELEFONO:	3132847887
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DE ACUASES S.A. E.S.P."
VALOR:	UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.908.000.oo). INCLUIDO IMPUESTOS
DURACION:	QUINCE (15) DÍAS
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 DE MAYO DE 2023

Entre los suscritos a saber: Por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P**. Identificada con NIT 900.275.140 – 8, entidad domiciliada en Sesquilé (Cundinamarca) en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Circulo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su gerente general en ejercicio, **DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO,** mayor de edad, domiciliado en Tibirita, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.215.746.de Ubalá, nombrado por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., mediante acta No. 037 de fecha 07 de Enero de 2016 y legalmente facultado para celebrar contratos de acuerdo a régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra parte **SISTEMA TOTAL DE COMUNICACIONES S.A.S.,** empresa legalmente constituida, identificada con Nit. 900760753-2, con domicilio en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.388.835. expedida en Fusagasugá, Cundinamarca, domiciliado y residente en el municipio de Tocancipá, Cundinamarca, y, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA,** manifestamos que procedemos a celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo como fundamento lo establecido en el numeral 2, Articulo 16 de la Resolución No. 010 de fecha 04 de Marzo de 2010 y su respectivo modificatorio, contenido en la resolución No. 142 de fecha diciembre 29 de 2017 en su artículo 1.1, proferidas por la Gerencia de ACUASES S.A. E.S.P., por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, este contrato se celebra bajo la modalidad de

CONTRATACION DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes, y anticipadamente se elaboró los estudios previos y se desarrolló la actuación precontractual que fundamentan la presente contratación, atendiendo los requisitos, formalidades y requerimientos consagrados en el manual de contratación de la Empresa; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL NUEVO ESQUEMA TARIFARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DE ACUASES S.A. E.S.P." **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga con lo siguiente: 1. Prestar el servicio de apoyo para la publicación y divulgación en un medio escrito (periódico) del nuevo esquema tarifario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de ACUASES S.A. E.S.P., según propuesta presentada por el contratista la cual forma parte integral del presente contrato, durante el plazo de ejecución del mismo. 2. Compartir el contenido impreso en las redes sociales propias del CONTRATISTA, además de entregar 300 ejemplares físicos para LA EMPRESA, de acuerdo con la propuesta presentada. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga LA EMPRESA o sus delegados con la mayor prontitud. 4. Realizar los pagos oportunos al Sistema Integral de Seguridad Social. 5. Las demás que se desprendan del objeto contractual y de la propuesta ofrecida por el contratista. **TERCERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil y EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica, directiva, laboral y financiera de LA EMPRESA, En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el CONTRATISTA. El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos sobre los cuales no haya estipulación expresa. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. Son obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: (1.) Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. (2.) Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3) Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. 4) Permitir a EL CONTRATISTA la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5) Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 6) Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato. 8) Verificar que el contratista cumpla con el objeto contractual y obligaciones a seguridad social y parafiscal. 9) Las demás que se desprendan del contrato. **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato asciende a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.908.000.oo) INCLUIDO IMPUESTOS. LA EMPRESA cancelará el valor correspondiente por el servicio de apoyo para publicación y divulgación en un medio escrito (periódico), del nueva esquema tarifario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de ACUASES S.A E.S.P, en un solo pago, por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE, previa certificación expedida por parte del supervisor del contrato de haber cumplido con las actividades descritas en el presente contrato. Todo lo anterior ira soportado con un informe emitido por EL CONTRATISTA, la certificación de cumplimiento emitido por EL SUPERVISOR del presente contrato y de certificación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social allegada por EL CONTRATISTA. **SEXTA. - DURACIÓN.** El término de duración de este Contrato es de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. No obstante, lo anterior **LA EMPRESA**., podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio **EL CONTRATISTA**, no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato, sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **SÉPTIMA. – CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien, a su vez, podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **OCTAVA. – PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte de EL CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a

título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal deduciéndola de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA por razón del contrato, si las hubiere, lo cual autoriza EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato por intermedio del Gerente. Serán funciones y atribuciones principales del SUPERVISOR las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2) Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3) Velar por el pago oportuno a EL CONTRATISTA de los valores acordados. 4) Elaborar certificación de cumplimiento en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5) Elaborar, si fuera necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. 6) Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato, debe ser por escrito. **DÉCIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado, antes del plazo señalado en la Cláusula Sexta, además de las causales legales, por las siguientes: 1) Por incumplimiento de las obligaciones legales o Contractuales de las partes. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARAGRAFO:** En caso de terminación LA EMPRESA, cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Constitución o la ley. **PARAGRAFO:** Así mismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendario por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a LA EMPRESA en solicitud de mediación y/o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como a la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si éste fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los Jueces Colombianos competentes. **DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Perfeccionamiento. 2) Suscripción del Acta de Inicio. 3) Expedición del registro presupuestal. **DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA EMPRESA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del mismo CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES**. Toda modificación a los términos de este Contrato, deberán constar por escrito mediante un OTROSI. **DÉCIMA OCTAVA. - IMPUTACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA, para la vigencia 2023 amprada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000074, de fecha 24 de abril de 2023, Rubro 2.1.2.02.02.008.01.

denominado "Gastos varios e imprevistos", y, 2.1.2.02.02.008.01. denominado "Impresos y publicaciones". **DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato: 1) El Estudio previo y sus anexos. 2) La propuesta del contratista y sus anexos. 3) Los documentos del contratista. 4) El certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000074, de fecha 24 de abril de 2022. 5) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca. Sin embargo, las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato, así: LA EMPRESA en la Carrera 8 No. 5 - 35 del Municipio de Sesquilé, Teléfono 321 332 5034 – 320 800 8107 y EL CONTRATISTA en la Cra 7 No. 8-22 Tocancipá, Cundinamarca, Teléfono 3132847887. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Sesquilé, a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La Empresa,

DANIEL ANTONIO ROA ARÉVALO
Representante Legal
C.C. 3.215.746. de Ubalá.

El Contratista,

SISTEMA TOTAL DE COMUNICACIONES S.A.S
NIT. 900760753-2
R.L. **MIGUEL ANTONIO CASTAÑEDA LEÓN.**
C.C. No. 11.388.835. de Fusagasugá, Cundinamarca